

RESOLUCION 695/2020
MINISTERIO DE SALUD

Establécese el período de aislamiento sanitario obligatorio para todos aquellos ingresantes y re ingresantes al territorio provincial.

Del: 22/05/2020; Boletín Oficial: 02/06/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 que declara la ampliación de la emergencia sanitaria en virtud de la Pandemia del COVID-19 estableciéndose por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sucesivamente prorrogado, y el D.N.U. N° 408 de fecha 28 de Abril de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de Abril de 2020, se prorroga el «Aislamiento social preventivo y obligatorio» hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de Circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios

Que en nuestra provincia al día de la fecha que no se registran casos positivos de COVID-19 lo que torna imperioso extremar los recaudos y medidas de control y prevención.

Que por medio de Resolución Ministerial N° 497 de fecha 22ABR2020, se consideró conveniente en virtud de evidencias científicas consultadas por el COE del Ministerio de Salud, ampliar el período de aislamiento Sanitaria a 28 días, pero no obstante ello, nueva información consultada revela que el período de aislamiento debe ser hasta los 21 días, para todas aquellas personas que ingresan a nuestra Provincia provenientes de otras Provincias o Países, con casos positivo de COVID-19

Que atento a ser una enfermedad nueva, que está en constante estudio, torna necesario efectuar los cambios que resulten necesarios teniendo en cuenta la nueva evidencia científica que surja en relación al COVID-19

Que con el fin de salvaguardar la Salud Pública, las personas que retornan a la Provincia deben realizar el aislamiento en sus domicilios reduciendo así las posibilidades de contagios, conteniendo los posibles casos que pudieran presentarse.

Por ello:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que el período de Aislamiento Sanitario Obligatorio para todos aquellos ingresantes y re ingresantes al territorio provincial, será por el término de 21 días desde su ingreso.

Art. 2°.- Establecer la obligatoriedad del seguimiento diario de aquellas personas que firmaron declaración jurada a su ingreso.

Art. 3°.- Encomendar a los integrantes de los COE regionales la responsabilidad de la recepción de declaración jurada, control sanitario y seguimiento de los ingresantes y re ingresantes a sus respectivos municipios y enviar diariamente las declaraciones juradas al Referente Epidemiológico de este Ministerio.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, desde al Registro Oficial, cúmplase y Archívese.
Claudia María Palladino